REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ASESORIA JURIDICA

Dosquebradas, diciembre 26 de 1995

ACUERDO No.095
DICIEMBRE 22 DE 1995

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, DENOMINADA HOSPITAL SANTA MONICA".

S A N C I O N A D O

Remítase original y copia a la Secretaria Jurídica del Departamento de Risaralda para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

GERMAN ANTONIO AGUIRRE MUÑOZ
Alcalde Municipal

GUILLERMO PEREZ OSPINA
Asesor Jurídico

Escaneado co

ACUERDO No.095
(De Diciembre 22 de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, DENOMINADA HOSPITAL SANTA MONICA".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales

En el Departamento de Risaralda están adelantando los pasos para descentralizar y modernizar el sistema de Salud, entregando a las comunidades y a las Administraciones Municipales, los medios para reconocer su propia situación y para planear, administrar y ejecutar sus servicios y programas.

En la ley 10/90, estableció en su artículo 6º que los Departamentos serían responsables de la Dirección y prestación de los servicios de salud del segundo y tercer nivel de atención. El Hospital de Dosquebradas presta servicios de primer y segundo nivel; sin embargo la misma ley consagró que la prestación de este servicio podría realizarse en forma conjunta entre el Municipio y el Departamento (Artículo 6º literal b ley 10 del 90).

Con el fin de contribuir a la prestación del servicio de salud en el Municipio y el Departamento y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 298º de nuestra Carta Política, a propósito de la competencia que debe ser ejercida en los distintos niveles territoriales conforme a los principios de coordinación, concurrrencia y subsidiaridad, el Municipio y el Departamento pueden participar en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta del tipo de asociaciones entre entidades públicas.

Pretende ahora transformarse la entidad en una empresa social del estado del tipo de asociaciones entre entidades públicas, que som las personas Jurídicas creadas sin ánimo de lucro, por la asociación exclusiva de entidades públicas, con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (artículo 7º del Decreto 130 de 1976).

La Asamblea del Departamento de Risaralda mediante la Ordenanza No.014 del 7 de Diciembre de 1995, facultó al Gobernador del Departamento hasta el 31 de Diciembre de 1995 para ajustar la estructura administrativa del Hospital Santa Mónica, a los requerimientos Jurídicos y técnicos que demande la asunción del manejo de la prestación del servicio de salud en el segundo nivel de atención.

Escaneado con

Pongo entonces en consideración este proyecto al Honorable Concejo, que pretende se me otorguen facultades para participar en la creación de una entidad descentralizada del tipo de asociación entre entidades públicas que funcionará como una empresa social del Estado, acorde a los nuevos requerimientos de la Constitución y la ley.

Cordialmente,

GERMAN ANTONIO AGUIRRE MUÑOZ
Alcalde Municipal

Escaneado co

ACUERDO No.095
(De Diciembre 22 de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, DENOMINADA HOSPITAL SANTA MONICA".

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 313 Numeral 6 de la Constitución Política:

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para participar en la creación de una entidad descentralizada del tipo de asociación entre entidades públicas. La entidad funcionará como una Empresa Social del Estado del orden Departamental, que se denominará HOSPITAL SANTA MONICA y estará adscrita al Despacho del Gobernador.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa Social del Estado, tendrá como objetivo principal la prestación de servicios de salud del primer y segundo niveles de atención en el Departamento de Risaralda, observando los servicios básicos consagrados en el artículo 3º de la Ley 10/90.

ARTICULO TERCERO: La entidad tendrá autonomía administrativa, Personería Jurídica y Capital propio.

ARTICULO CUARTO: El patrimonio estará constituido por:

a. Los recursos del balance y los activos que arroje el presupuesto del hospital Santa Mónica, previa consideración de los pasivos de la entidad;

b. Todos los bienes y aportes que la Nación, el Departamento de Risaralda, el Municipio de Dosquebradas, el Servicio de Salud del Risaralda o cualquiera otra Entidad oficial le transfiera para la prestación de los servicios que constituyen su objetivo;

c. Las transferencias del Servicio Seccional de Salud del Risaralda.

d. Las tarifas que cobre por los servicios que preste el Hospital y demás recaudos.

e. Todos los demás bienes y Rentas que a cualquier título adquiera.

f. Todos los bienes, aportes y/o donaciones de personas y/o Instituciones privadas.

ARTICULO QUINTO: El régimen del personal será el aplicable a empleados públicos, por excepción habrá trabajadores oficiales.

ARTICULO SEXTO: El Alcalde queda facultado para expedir los actos Administrativos y las operaciones necesarias para dar cumplimiento a este Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, a los Veintidós días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

PAT

CARLOS ALBERTO RIVERA CASTAÑO
Presidente.

ACUERDO No.095
(De Diciembre 22 de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, DENOMINADA HOSPITAL SANTA MONICA".

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo No.095, fue debatido y aprobado en dos Sesiones realizadas en días diferentes.

INICIATIVA : **ALCALDE MUNICIPAL**

FECHA : **DICIEMBRE 22 DE 1995**

OMAR OSORIO GONZALEZ
Secretario General

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.095 de Diciembre 22 de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995), al Señor Alcalde para su sanción, publicación u objeciones de Ley.

Hoy Veintiséis de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (26-XII-95).

OMAR OSORIO GONZALEZ
Secretario General